

INNOVACIÓN DE LA ORDENACIÓN DEL PEPRI EN LA MANZANA DEL EDIFICIO DE LOS ANTIGUOS JUZGADOS Y DEL ANTIGUO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE ANTEQUERA



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40015B1E000N6W1Z6P7C7L8 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 28/09/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/09/2020 12:27:01

APROBACION INICIAL POR JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 08 DE JUNIO DE 2020

DOCUMENTO: 20201421792

Fecha: 28/09/2020

Hora: 12:26



MEMORIA

1. ANTECEDENTES
 - 1.1. IDENTIFICACIÓN
 - 1.2. AGENTES
 - 1.3. CONDICIONES URBANÍSTICAS
 - 1.4. CONDICIONES ACTUALES
2. OBJETO
3. PROPUESTA DE ORDENACIÓN
 - 3.1. USOS PROPUESTOS
4. INNOVACIÓN: MEMORIA JUSTIFICATIVA. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS EXIGIBLES
 - 4.1 ALCANCE DE LA INNOVACIÓN
 - 4.2 JUSTIFICACIÓN DE LA INNECESARIEDAD DEL DESTINO DEL SUELO AL USO ACTUALMENTE ASIGNADO
 - 4.3. JUSTIFICACIÓN DE LAS MEJORAS QUE SUPONE LA ORDENACIÓN ESTABLECIDA
 - 4.4. RÉGIMEN DEL SUELO
 - 4.5. CUMPLIMIENTO DE LAS ORDENANZAS REGULADORAS
 - 4.6. REPERCUSIÓN: INFRAESTRUCTURAS, SERVICIOS Y DOTACIONES
 - 4.7. USOS DEL SUELO PROPUESTOS.
 - 4.8. MEDIDAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ANEXOS

- RESUMEN EJECUTIVO
- EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL ÁREA
- ESTUDIO ECONÓMICO FINANCIERO
- DECLARACIÓN MOTIVADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE EXENCIÓN DE OBLIGATORIEDAD DE DOTACIÓN DE VIVIENDA PROTEGIDA.
- INFORME DE COMPAÑÍAS SUMINISTRADORAS EN LOS QUE SE RECOGE QUE NO SON NECESARIAS NUEVAS DOTACIONES.

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

- PLANOS DE SITUACIÓN, EMPLAZAMIENTO Y NORMATIVA URBANÍSTICA
- PLANO DE MODIFICACIÓN.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40015B1E000N6W1Z6P7C7L8 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA	
JUAN MANUEL GUARDIA SOLÍS-SECRETARIO - 28/09/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/09/2020 12:27:01	
APROBACION INICIAL POR JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 08 DE JUNIO DE 2020	

DOCUMENTO: 20201421792
 Fecha: 28/09/2020
 Hora: 12:26



MEMORIA



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40015B1E000N6W1Z6P7C7L8 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 28/09/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/09/2020 12:27:01

APROBACION INICIAL POR JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 08 DE JUNIO DE 2020

DOCUMENTO: 20201421792

Fecha: 28/09/2020

Hora: 12:26



1. ANTECEDENTES

1.1. IDENTIFICACIÓN

Modificación puntual del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Casco Histórico de Antequera.

Condiciones de uso en Antiguo Hospital San Juan de Dios (finca catastral nº 0983502), Antiguos Juzgados (finca catastral nº 0983501), y edificio residencial nº 1 de la calle Picadero (finca catastral nº 0983539).

1.2. AGENTES

Promotor: Excelentísimo Ayuntamiento de Antequera.

Técnico redactor del presente documento: Francisco Javier Martínez Membrilla, arquitecto colegiado nº 535 por el Colegio oficial de Arquitectos de Málaga.

1.3. CONDICIONES URBANÍSTICAS

1.3.1. ÁMBITO NORMATIVO.

1.3.1.1 Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Centro Histórico. Los inmuebles están afectados por el Plan Especial de Protección y Reforma Interior, del Centro Histórico de Antequera (PEPRI), promovido por el Ayuntamiento y aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo, 5 de octubre de 1993 (BOP 215, 12/11/1993).. Se encuentran en el interior del sector delimitado de la ciudad de Antequera inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Conjunto Histórico, e incluidos como BIC Iglesia y Hospital San Juan de Dios y el resto en su entorno.

1.3.1.2 Plan General de Ordenación Urbana de Antequera. El artículo. 2.5.35 del Tomo III "NORMATIVA URBANÍSTICA" del Plan General de Ordenación Urbana de Antequera establece que las normas de aplicación para cualquier actuación que haya de realizarse en el ámbito del Plan Especial y Catalogo serán las que contenga el Texto Refundido del PEPRI y Catalogo que deberá ser realizado y publicado por el Ayuntamiento.

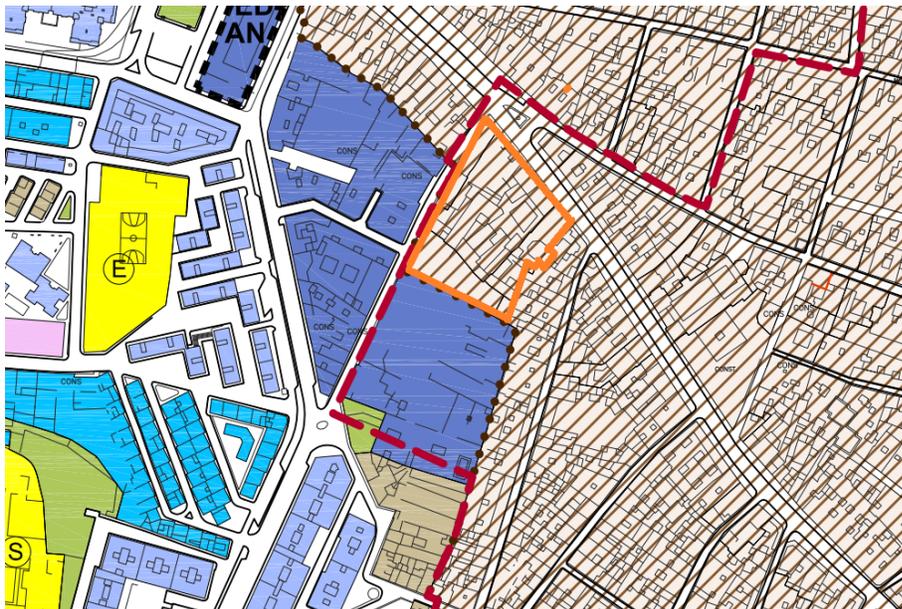
El Plan General incluye en sus Planos de Ordenación Estructural el perímetro de la delimitación del PEPRI según figura en el citado acuerdo de aprobación, si bien se observa que el ámbito abarcado por el mismo no es coincidente con el ámbito de la Ampliación del Conjunto Histórico-artístico, resultando áreas del conjunto que no se encuentran incluidas en el PEPRI, circunstancia que no afecta al objeto de este documento.



La manzana no está incluida entre los sistemas generales señalados en el plano P.A-02 de ORDENACIÓN ESTRUCTURAL, CLASIFICACIÓN Y CATEGORÍAS DEL SUELO.



El plano P.B. 1-04 de CALIFICACIÓN USOS Y SISTEMAS, ANTEQUERA, HOJA 3 no establece parámetros de calificación sobre los terrenos



FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 28/09/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/09/2020 12:27:01

APROBACION INICIAL POR JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 08 DE JUNIO DE 2020

DOCUMENTO: 20201421792

Fecha: 28/09/2020

Hora: 12:26

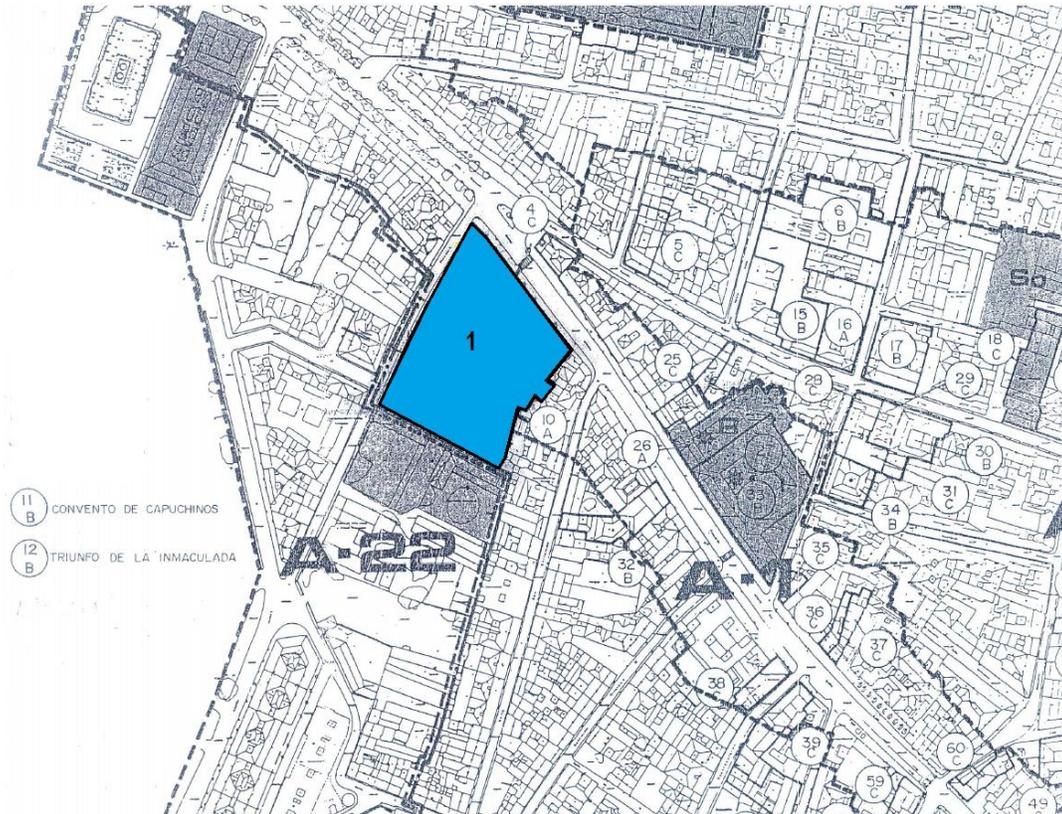


1.3.2. Clasificación del Suelo

Los terrenos están clasificados como Suelo Urbano Consolidado.

1.3.3. Uso.

El Plan Especial de Protección y Reforma Interior (PEPRI), del Centro Histórico de Antequera asigna a los terrenos uso Sanitario, incluidos los Antiguos Juzgados, y el edificio residencial nº 1 de la calle Picadero, en los que nunca se ha desarrollado dicho uso.



1 USO SANITARIO

1.4. CONDICIONES ACTUALES

1.4.1. Antiguo Hospital San Juan de Dios (finca catastral nº 0983502)

Tras la puesta en marcha del hospital comarcal, el uso sanitario no se realiza en estas dependencias. Actualmente una parte se destina a usos administrativos municipales, quedando el resto de áreas en desuso.



1.4.2. Antiguos Juzgados (finca catastral nº 0983501)

El solar y edificación de los antiguos juzgados de Antequera, se encuentran desocupados y en desuso.

1.4.3. Edificio residencial nº 1 de la calle Picadero (finca catastral nº 0983539).

Alberga 10 viviendas, locales comerciales, aparcamiento y zonas complementarias.

1.4.4. Antigua Iglesia San Juan de Dios

Actualmente destinada a uso Social. en ella se desarrollan Eventos y exposiciones. Declarada Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento por Decreto 209/2005, de 27 de septiembre.



FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 28/09/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/09/2020 12:27:01

APROBACION INICIAL POR JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 08 DE JUNIO DE 2020

DOCUMENTO: 20201421792

Fecha: 28/09/2020

Hora: 12:26





La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40015B1E000N6W1Z6P7C7L8 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 28/09/2020
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/09/2020 12:27:01

APROBACION INICIAL POR JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 08 DE JUNIO DE 2020

DOCUMENTO: 20201421792

Fecha: 28/09/2020

Hora: 12:26



2. OBJETO

El apartado 5 del artículo. 2.5.35 del Tomo III "NORMATIVA URBANÍSTICA" del Plan General de Ordenación Urbana de Antequera, referente a la revisión y adaptación del PEPRI y Catalogo, establece que dado el tiempo transcurrido desde la redacción de PEPRI y Catalogo del centro histórico, se ha puesto de manifiesto la necesidad de actualización y modernización de los mismos para adaptarlos a las circunstancias urbanísticas actuales de la ciudad.

En este sentido este documento pretende:

- Adaptar el planeamiento a la realidad existente: traslado de los juzgados y hospital.
- Corregir la calificación errónea otorgada en el PEPRI al edificio situado en la esquina de Avenida Alameda de Andalucía con calle Picadero, edificado y destinado a uso residencial colectivo, contradictoria a la otorgada por el PGOU de 1986. Por este motivo no se incluyen sus superficies y demás parámetros en los cálculos de este documento.
- Adaptar el planeamiento a las determinaciones que se fijaron en la venta parcial de terrenos municipales incluidos en el ámbito. Señalar que esta venta que se realizó al objeto de adquirir un edificio destinado a equipamiento cultural, el Teatro Torcal, catalogado como Bien de Catalogación General.
- Otorgar la posibilidad de implantación de equipamientos, administrativo, asistencial, u otros compatibles, ordenando de manera conjunta la totalidad del ámbito y fijando las relaciones con los espacios públicos colindantes al mismo.
- Reconponer la imagen de ensanche burgués de este área del casco histórico, que configura el centro actual de la ciudad desde los espacios públicos, que, como señala el artículo 22 del P.E.P.R.I., está formado por edificaciones en manzana cerrada de viviendas plurifamiliares de los dos últimos siglos y viviendas unifamiliares singulares de mayores dimensiones.



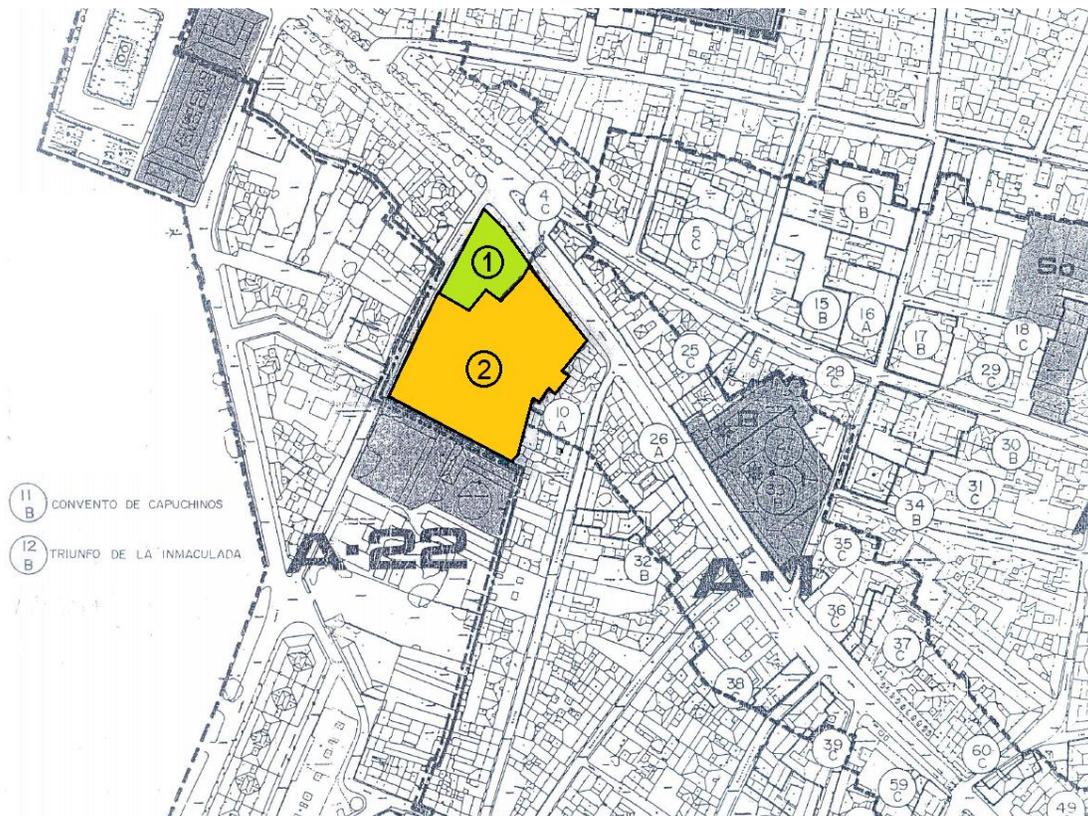
FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 28/09/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/09/2020 12:27:01

APROBACION INICIAL POR JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 08 DE JUNIO DE 2020



3. PROPUESTA DE ORDENACIÓN



- 1 USO RESIDENCIAL
- 2 USO COMUNITARIO.

3.1. USOS PROPUESTOS

3.1.1. RESIDENCIAL.

Se propone el uso residencial para los siguientes terrenos:

A. Solar junto a Casa de los Juzgados:

- situación: Avenida Alameda de Andalucía nº 3



FIRMANTE - FECHA



- superficie 290.06 m2
- linderos: por la derecha linda con edificio de calle Picadero nº 1, por la izquierda con la Casa de los Juzgados, al fondo inmueble municipal conocido como Hospital San Juan de Dios.
- Actualmente sin uso.

B. Inmueble Casa de los Juzgados.

- situación: Avenida Alameda de Andalucía nº 1
- superficie 292.69 m2
- linderos: por la derecha linda con edificio de calle Picadero nº 1, por la izquierda con la Casa de los Juzgados, al fondo inmueble municipal conocido como Hospital San Juan de Dios.
- Actualmente sin uso.

C. Inmueble segregado del antiguo Hospital San Juan de Dios

- situación: calle Picadero s/n.
- geometría: trapezoidal con 12.00 m de fachada y fondo de 14.63 m en su lateral derecho y 14.89 en su lateral izquierdo.
- superficie 179.68 m2
- linderos: por la derecha resto de finca de la que se segrega, por la izquierda con inmueble de la calle Picadero nº 1 y solar "A" anteriormente descrito, al fondo finca "D" segregada de inmueble municipal conocido como Hospital San Juan de Dios.
- Actualmente sin uso.

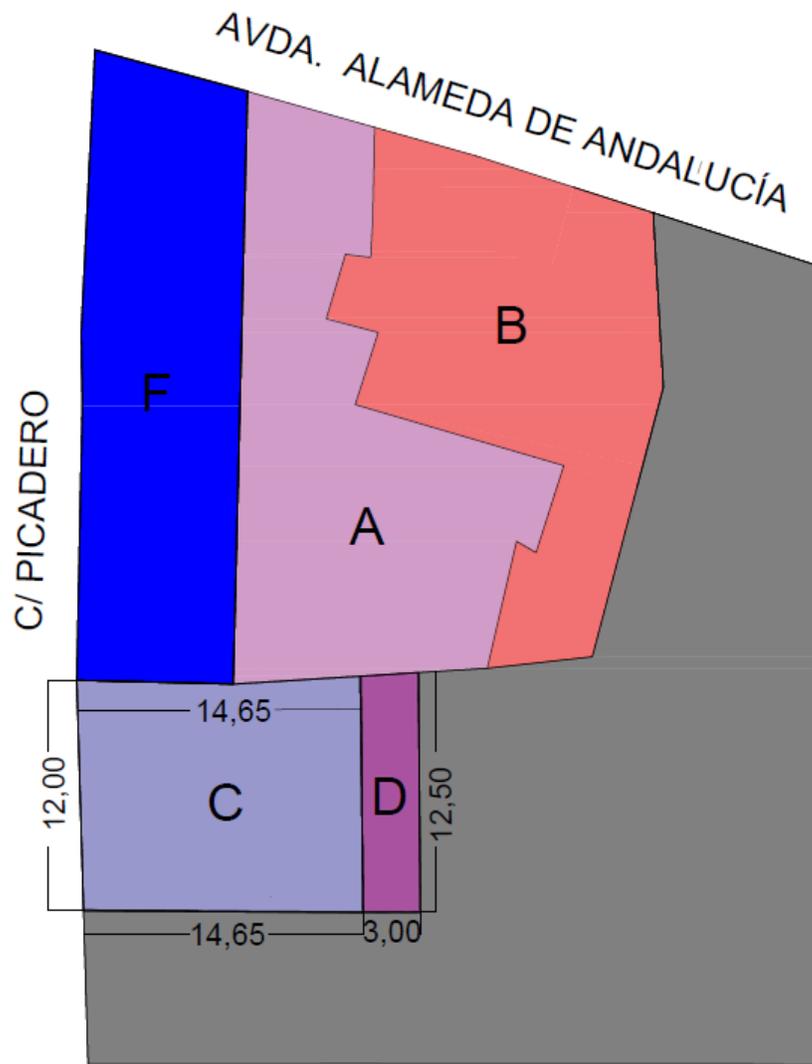
D. Inmueble segregado del antiguo Hospital San Juan de Dios

- situación: subsuelo de porción interior del antiguo hospital San Juan de Dios.
- geometría: franja rectangular de 14.45 m en dirección norte-sur y 3.00 m en dirección este-oeste.
- superficie 37.37 m2
- linderos: por la derecha resto de finca de la que se segrega, por la izquierda con inmueble de la calle Picadero nº 1 y solar "A" anteriormente descrito, al fondo finca "D" segregada de inmueble municipal conocido como Hospital San Juan de Dios.
- Actualmente sin uso.

F. Inmueble residencial en calle picadero nº 1

- situación: calle picadero nº 1, esquina con Avenida Alameda de Andalucía
- superficie 262,70 m2
- linderos: por la derecha finca "C" anteriormente descrita, y al fondo solar "A" anteriormente descrito.
- Uso actual: residencial.





Parcelas a las que se asigna uso residencial



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40015B1E000N6W1Z6P7C7L8 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 28/09/2020
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/09/2020 12:27:01

APROBACION INICIAL POR JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 08 DE JUNIO DE 2020

DOCUMENTO: 20201421792

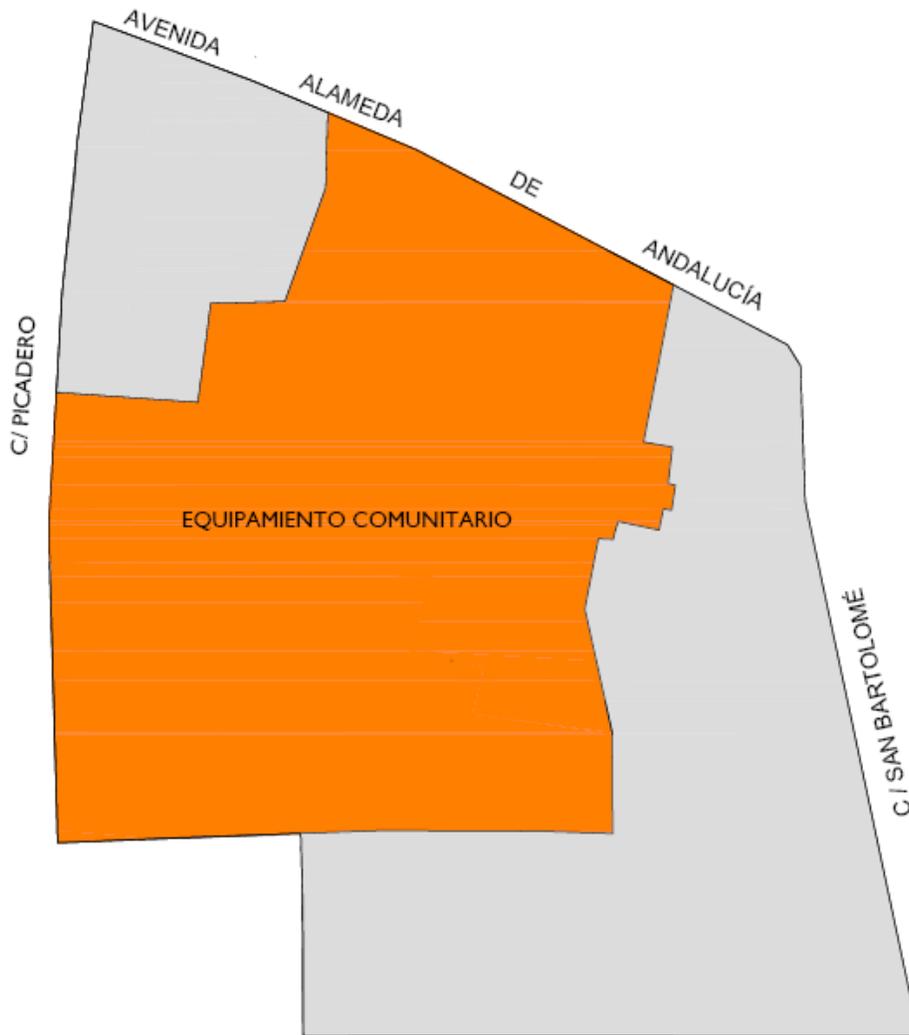
Fecha: 28/09/2020

Hora: 12:26



3.1.2. EQUIPAMIENTO COMUNITARIO

- situación: calle picadero S/N y calle Infante Don Fernando nº 65 y 67
- descripción: parcela de forma irregular, con varias zonas en las que se incluye el Antiguo Hospital San Juan de Dios y Antigua Iglesia San Juan de Dios.
- superficie 4.928,20 m2
- linderos: por la derecha finca catastral 0983501 y calle Picadero, a la izquierda finca 0983504, 0983506, 0983507, 0983508 y 0983541 y al fondo parcela catastral 0983542.
- Uso actual: dependencias municipales del Servicio de Urbanismo, y Equipamiento Comunitario: Eventos y exposiciones, en la Antigua Iglesia San Juan de Dios y zona actualmente sin uso.



Parcelas a las que se asigna uso equipamiento



FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 28/09/2020
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/09/2020 12:27:01

APROBACION INICIAL POR JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 08 DE JUNIO DE 2020

DOCUMENTO: 20201421792

Fecha: 28/09/2020

Hora: 12:26



4. INNOVACIÓN: MEMORIA JUSTIFICATIVA. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS EXIGIBLES

4.1 ALCANCE DE LA INNOVACIÓN

El presente documento contiene especificaciones que definen modificaciones pertenecientes a la ordenación pormenorizada, potestativa de los municipios, y no afecta a la ordenación estructural.

4.2 JUSTIFICACIÓN DE LA INNECESARIEDAD DEL DESTINO DEL SUELO AL USO ACTUALMENTE ASIGNADO

Actualmente el P.E.P.R.I. asigna a los terrenos uso de Equipamiento sanitario, incluidos, además del Antiguo Hospital de San Juan de Dios, la antigua Casa de los Juzgados y el edificio residencial situado en el nº 1 de la calle Picadero. Tras la puesta en marcha del hospital comarcal, el uso sanitario no se realiza en estas dependencias, encontrándose en desuso en su mayor parte.

4.3. JUSTIFICACIÓN DE LAS MEJORAS QUE SUPONE LA ORDENACIÓN ESTABLECIDA

Los parámetros contenidos en esta propuesta, suponen, frente a los contemplados en la ordenación vigente, mejoras para el entorno y la población, y un mejor cumplimiento de los principios y fines de la actividad pública urbanística, en cuanto a que, a través de ella se consigue:

- dotar al municipio de equipamientos necesarios, administrativos y asistenciales, otorgando de funcionalidad a unos terrenos que actualmente carecen prácticamente de ella, al pesar sobre ellos una calificación, en cuanto al uso, obsoleta; garantizando su ocupación y la eliminación de un vacío en el casco histórico.
- mejorar del aspecto general de las fachadas y composición de volumétrica en la Avenida Alameda de Andalucía y la calle Picadero, reduciendo de forma significativa el campo de observación de las medianeras vistas del inmueble residencial situado en las esquinas de ambas vías. Se consigue un alzado más equilibrado y coherente, eliminando una imagen impropia del sector, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Conjunto Histórico, e incluidos como BIC, la Iglesia y Hospital San Juan de Dios.



FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 28/09/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/09/2020 12:27:01

APROBACION INICIAL POR JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 08 DE JUNIO DE 2020



4.4. RÉGIMEN DEL SUELO

Los terrenos pertenecen a la clase SUELO URBANO CONSOLIDADO, por lo que, a tenor del contenido del artículo 56 de la L.O.U.A., quedan excluidas las obligaciones de cesión de suelo y aprovechamiento urbanístico.

Así mismo es preciso incremento o mejora de dotaciones, de servicios públicos o de urbanización existente, previstos en el apartado C del artículo 45 de la L.O.U.A. para los suelos urbanos no consolidados.

4.5. CUMPLIMIENTO DE LAS ORDENANZAS REGULADORAS

- Son de aplicación las Ordenanzas N2 del P.E.P.R.I. aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo, 5 de octubre de 1993 (BOP 215, 12/11/1993).
- No se contravienen las Normas Reguladoras de la Edificación contenidas en el P.E.P.R.I.
- No se aumenta la superficie de techo máximo construido.
- Sólo se contempla la posibilidad de edificación alineada a vial y adosada a medianerías, conformando manzanas cerradas sin posibilidad de retranqueo.
- En cuanto a los usos se da cumplimiento a los artículos 12, 22 y 23 de las Ordenanzas del P.E.P.R.I., que contemplan para la zona como USO DOMINANTE EL RESIDENCIAL, tanto de alojamientos de propiedad vertical como de propiedad horizontal, propios del ensanche burgués del casco que configura el centro actual de la Ciudad.
- Se posibilita la opción de redactar un Estudio de Detalle con el fin de poder ajustar volumetrías y alturas para adaptarse a las edificaciones colindantes sin que suponga un aumento de techo máximo permitido.

4.6. REPERCUSIÓN SOBRE INFRAESTRUCTURAS, SERVICIOS Y DOTACIONES

- Los usos a implantar con la nueva ordenación no afectan a la capacidad o funcionalidad de las infraestructuras, servicios o dotaciones de la ordenación estructural en tanto que sus necesidades son sensiblemente inferiores que las exigencias propias del uso asignado hasta ahora sobre los terrenos (uso sanitario).

Se adjunta informe a Aguas del Torcal en el que se recoge que no son necesarias nuevas dotaciones.

- En cuanto a las medidas compensatorias precisas para mantener la proporción y calidad de las dotaciones previstas respecto al aprovechamiento, hay que señalar:
 1. La mayor parte de los terrenos afectados por el presente documento, aproximadamente el 85 %, se destinan también a dotaciones y equipamiento, considerando además, que el uso del Sistema General Sanitario y Sistema General correspondiente a administración de justicia, están ya considerados y ejecutados de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana vigente. Por lo tanto, podemos afirmar que el equipamiento Dotacional ya fue compensado con la calificación del uso sanitario incluido



FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 28/09/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/09/2020 12:27:01

APROBACION INICIAL POR JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 08 DE JUNIO DE 2020



en el PGOU y considerado este último en el cómputo de equipamiento por habitante, siendo excluido como tal en la ordenación Estructural del PGOU el antiguo Hospital. No obstante no se procedió a modificar la ordenación pormenorizada en el PEPRI, cuestión que constituye el objeto del presente documento.

Por lo tanto se considera compensada, e incluso ampliada la superficie dotacional destinada a uso Sanitario, incluso considerando el aumento de población por las viviendas incluidas.

	Superficie de suelo con calificación uso sanitario	Superficie construida uso sanitario
Antiguo Hospital	5.992 m ²	6.785 m ²
Actual Hospital	96.360 m ²	37.496 m ²

- Los terrenos situados en la esquina de la Avenida de la Alameda de Andalucía con calle Picadero están ocupados desde 1985 por un edificio de uso residencial colectivo, no suponiendo el presente documento ninguna modificación de su estado actual y real.
- La porción de terrenos incluidos en esta intervención que suponen cambio de uso de dotacional a residencial, suponen aproximadamente un 15 % del total, y en su momento fueron desafectados y vendidos al objeto de conseguir como dotación para la ciudad de Antequera de un espacio dotacional cultural público (Teatro Torcal).

4.7. USOS DEL SUELO PROPUESTO.

Como ya se ha expresado en apartados anteriores la mayor parte de los terrenos se destinan a otros usos públicos o de interés social.

No obstante, los terrenos situados en la esquina de la Avenida Alameda de Andalucía y calle Picadero, y sus colindantes, denominados como "A", "B", "C", "D", "E" y "F" en el apartado 3.1.1 de este documento, se destinan a uso residencial. Si bien el artículo 75 de la L.O.U.A. establece que en este caso, al tratarse de uno de los supuestos contenidos en el apartado 2.a.2 del artículo 36, los terrenos se destinarán a la construcción de viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública, se contempla que excepcionalmente, y previa declaración motivada de la Administración titular, se podrán destinar a la construcción de otros tipos de viviendas.

Se adjunta, en el apartado de Anexos, DECLARACIÓN MOTIVADA DE LA DE EXENCIÓN DE DOTACIÓN DE VIVIENDA PROTEGIDA.

Señalar además, que en el municipio, las previsiones de dotación de viviendas de protección oficial o sometida a cualquier otro régimen de protección en suelos urbanizables, es superior al mínimo del 30 por cien de la edificabilidad total exigido por la L.O.U.A., en virtud de lo establecido en el artículo 2.6.9 del P.G.O.U., que exige, en estos ámbitos, que la previsión de viviendas protegidas sea como mínimo del 40 por 100, si el uso global establecido es el residencial.

4.8. MEDIDAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA



Este documento, por su naturaleza de instrumento de innovación de la ordenación establecida, está sujeto a las determinaciones contenidas en los artículos 39 y 40 de la L.O.U.A.. En consecuencia deberá ser objeto de publicación en el Boletín Oficial que corresponda, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios del municipio:

- El anuncio de la información pública que debe celebrarse en los procedimientos sustanciados para la aprobación de instrumentos de planeamiento y de sus innovaciones.
- Los acuerdos de suspensión completa o parcial de instrumentos de planeamiento, así como los de la suspensión del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias regulada en el artículo 27.

Además el Ayuntamiento de Antequera deberá promover, antes y durante el trámite de información pública, las actividades más adecuadas para incentivar y hacer más efectiva la participación ciudadana, y facilitarán su conocimiento por medios telemáticos durante las fases de su tramitación.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40015B1E000N6W1Z6P7C7L8 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 28/09/2020
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/09/2020 12:27:01

APROBACION INICIAL POR JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 08 DE JUNIO DE 2020

DOCUMENTO: 20201421792
 Fecha: 28/09/2020
 Hora: 12:26



ANEXOS



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40015B1E000N6W1Z6P7C7L8 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 28/09/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/09/2020 12:27:01

APROBACION INICIAL POR JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 08 DE JUNIO DE 2020

DOCUMENTO: 20201421792

Fecha: 28/09/2020

Hora: 12:26



- I. RESUMEN EJECUTIVO
- II. EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL ÁREA
- III. ESTUDIO ECONÓMICO FINANCIERO Y SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA
- IV. DECLARACIÓN MOTIVADA DE LA ADMINISTRACIÓN TITULAR DE EXENCIÓN DE DOTACIÓN DE VIVIENDA PROTEGIDA.
- V. INFORME DE COMPAÑÍAS SUMINISTRADORAS EN LOS QUE SE RECOGE QUE NO SON NECESARIAS NUEVAS DOTACIONES.
- VI. NOTAS SIMPLES DE PROPIEDAD



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40015B1E000N6W1Z6P7C7L8 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA	
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 28/09/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/09/2020 12:27:01	
<small>APROBACION INICIAL POR JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 08 DE JUNIO DE 2020</small>	

DOCUMENTO: 20201421792
 Fecha: 28/09/2020
 Hora: 12:26



DOCUMENTACIÓN GRÁFICA: PLANOS

- 01 PLANOS DE LOCALIZACIÓN REFERIDA A PEPRI
- 02 PLANO DE LOCALIZACIÓN REFERIDA A PGOU 1986.
- 03 PLANO DE SUBPARCELAS
- 04 PLANO DE USOS PROPUESTOS



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40015B1E000N6W1Z6P7C7L8 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 28/09/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/09/2020 12:27:01

APROBACION INICIAL POR JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 08 DE JUNIO DE 2020

DOCUMENTO: 20201421792

Fecha: 28/09/2020

Hora: 12:26

